

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LA DEGRADACIÓN ACÚSTICA FRENTE AL TRÁFICO.

1.- Antecedentes.

El aumento de la concentración de dióxido de carbono, CO₂, es una de las posibles causas del llamado efecto invernadero a escala planetaria: El CO₂ es un gas químicamente estable y persistente que permite el paso de la radiación solar de onda corta hacia la tierra y detiene, por el contrario, la salida de calor irradiado, en medida proporcional a su concentración, lo que se traducirá casi con toda seguridad, en un aumento de la temperatura media del planeta. El uso de combustibles fósiles como fuente energética es la causa principal de las aportaciones de CO₂ a la atmósfera.

Por ello cualquier actuación que fomente el ahorro en el consumo de energías proveniente de combustibles fósiles o bien su sustitución por energías procedentes de otras fuentes, contribuye entre sus objetivos a la conservación y mejora del medio ambiente. El vigente Plan General Municipal de Ordenación del Ayuntamiento de Murcia establece como una de las principales medidas para la protección del medio ambiente el fomento de la eficiencia energética y la utilización de energías renovables, mediante la habilitación de las correspondientes ayudas.

Por otro lado, el mapa de ruidos para el municipio de Murcia elaborado por el Servicio de Protección Ambiental, pone de manifiesto que un elevado número de calles se encuentran por encima de los niveles de ruido recomendados por el propio Plan General de Ordenación Urbana vigente para el medio ambiente exterior (Día Leq 65 dB(A) y noche 55 dB(A) en suelos de uso residencial). Ello significa que en el interior de las viviendas situadas en esas calles difícilmente se alcanzarán los niveles de ruido recomendados si tenemos en cuenta que hasta la fecha la Norma Básica de Edificación solo ha exigido un aislamiento de hasta 30 db(A) en fachadas.

Por todo lo expuesto la Concejalía de Medio Ambiente y Personal establece una línea de subvenciones para el fomento de la eficiencia energética, la utilización de energías renovables y la adopción de medidas contra la degradación acústica frente al tráfico.

2.- Objeto y normativa aplicable.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y Personal del Ayuntamiento de Murcia, en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, para aquellas iniciativas que tengan como finalidad fomentar el uso racional de la energía, incrementar la eficiencia energética, fomentar el uso de energías renovables y aplicar medidas que contribuyan a disminuir los efectos de la contaminación acústica en el municipio de Murcia.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con lo previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en cuyo marco, este Ayuntamiento ha aprobado la *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras*, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La referida Ordenanza tiene el carácter de bases reguladoras de las subvenciones cuyo procedimiento de concesión se inicia con esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

3.- Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que puedan incluirse dentro de alguna de las áreas siguientes:

1. En fase de Proyecto o Ejecución:

Proyectos de planeamiento o ejecución de urbanizaciones, edificios para cualquier uso excepto industrial, y viviendas individuales que incorporen medidas de ahorro y eficiencia energética **con fecha de obtención de la licencia de obras o inicio de los trámites la misma con fecha anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE-29/9/2006):**

3.1.1 Soluciones arquitectónicas: se considerarán aspectos propios de la ordenación urbanística propuesta tales como la distribución de las zonas edificables y los espacios libres, la posición de la edificación y separación entre edificios, la forma del edificio, la vegetación urbana y zonas verdes, etc., cuando se justifique el ahorro o mejora energética conseguida

3.1.2 Uso de energías renovables: utilización de fuentes de energía renovables en el alumbrado, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, así como la mejora del aislamiento térmico y cualquier otra que resulte adecuada debidamente justificada.

2.- Edificaciones ya construidas:

Aplicables a urbanizaciones, edificios, viviendas individuales y equipamientos terciarios tales como oficinas, comercios, centros de enseñanza, hoteles o centros sanitarios, que incorporen alguna de las siguientes medidas:

3.2.1 Mejoras en la eficiencia energética mediante:

Aprovechamiento de la luz natural, mejoras en la instalación del alumbrado (instalación de sensores, sustitución de luminarias por otras de ahorro energético, etc.), alumbrado por energía solar, mejora del aislamiento térmico de las viviendas, medidas para evitar el exceso de radiación solar en las viviendas, instalación de sistemas de calefacción o refrigeración por otros que demuestren los beneficios medioambientales respecto a la disminución del consumo energético, así como cualquier otra que resulte adecuada debidamente justificada contribuyendo a disminuir el consumo energético en la vivienda o en el medio ambiente.

3.2.2 Utilización de fuentes de energía renovables en el alumbrado, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

3.2.3 Medidas dirigidas a evitar los efectos de la degradación acústica en el medio ambiente interior frente al tráfico: mejoras de aislamiento acústico, doble acristalamiento, colocación de pantallas acústicas, y cualquier otra que resulte adecuada debidamente justificada.

3.- Vehículos eléctricos o híbridos:

Aplicables a aquellos vehículos en cuyo funcionamiento intervengan fuentes de energía no convencionales, con una reducción significativa del gasto energético y disminución de la contaminación generada.

Estas subvenciones no serán aplicables a procesos industriales, ni a actuaciones de investigación y/o desarrollo (I+D).

El solicitante deberá especificar a que categoría se ajusta su solicitud de subvención, según los criterios expuestos anteriormente.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvención aquellos propietarios o promotores de suelo, contratistas, propietarios de inmuebles, comunidades de propietarios, directores de centros escolares o titulares de comercios y oficinas o particulares, todos ellos ubicados en el término municipal de Murcia, que pretendan la realización de algunas de las actuaciones expuestas en el punto anterior, dirigidas al ahorro energético, al incremento de la eficiencia energética, a la utilización de energías renovables o a la adopción de medidas contra la degradación acústica ambiental.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario será requisito ineludible que el interesado se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal y local, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación

5.- Solicitudes: documentación.

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en Registro municipal, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:

a) Proyectos de planeamiento o de ejecución cuya licencia de obras o inicio de sus trámites sea anterior a la entrada del CTE::

1. Copia del proyecto técnico de planeamiento o ejecución para el que se solicite la ayuda. Deberá incorporar en su contenido una memoria del técnico redactor del proyecto donde se justifique la mejora de eficiencia energética con el modelo de ordenamiento propuesto o con las medidas previstas en la urbanización o construcción con respecto a modelos de ordenamiento o medidas “convencionales”.
2. **Documentación acreditativa de que la correspondiente licencia de obras o el inicio de los trámites para su obtención es anterior a la fecha de entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE) [29 de septiembre de 2006]**
3. Memoria económica valorando comparativamente las actuaciones propuestas para una mayor eficacia energética y actuaciones de tipo “convencional”.
4. Importe de la subvención solicitada, que tendrá el carácter de importe máximo.
5. Cuanta documentación técnica adicional que se considere oportuna para una mejor comprensión del alcance de las mejoras propuestas.
6. CIF o NIF del solicitante, según sea éste persona física o jurídica.
7. Código Cuenta Cliente (c.c.c.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.
8. Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica o física.
9. Copia compulsada de escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza.
10. No se considera imprescindible en el momento de la solicitud pero si en el momento de la concesión de la subvención, que el proyecto para el que se solicita la ayuda haya sido aprobado, lo cual deberá quedar debidamente acreditado.

El interesado además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento ANEXO I que figura

al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. En caso de tenerlas solicitadas o concedidas deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos, indicando la cuantía de éstas.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (el contenido de dichos artículos se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto citado.

b) Medidas en edificios ya construidos: urbanizaciones, edificios, viviendas particulares, y equipamientos terciarios tales como: oficinas, centros de enseñanza y comercios dirigidas a mejorar la eficiencia energética o bien para evitar los efectos de la degradación acústica frente al tráfico:

1. Memoria valorada de la acción a desarrollar. Dicha memoria deberá estar suscrita por técnico competente cuando el valor de las medidas supere los 18.000 euros, o por la naturaleza de éstas se requiera proyecto técnico. Cuando las medidas sean inferiores a esas cantidades o no sea necesario proyecto técnico la memoria podrá suscribirse por el instalador de la acción o directamente por el peticionario.
2. **Documentación acreditativa (en su caso) de que la correspondiente licencia de obras o el inicio de los trámites para su obtención es anterior a la fecha de entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE) [29 de septiembre de 2006]**
3. Justificación de la eficacia energética o la mejora acústica obtenida con las medidas propuestas (reducción del sonido previsto).
4. Cuanta documentación técnica adicional que se considere oportuna para una mejor comprensión del alcance de las mejoras propuestas.
5. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo.
6. Acreditación de la titularidad del inmueble, vivienda, oficina o comercio. En el caso de tratarse de una comunidad de propietarios, deberá acreditarse la voluntad de la misma para solicitar la subvención. En el caso de centros escolares será necesario la autorización del Consejo Escolar.
7. CIF o NIF del solicitante, según sea éste persona física o jurídica.
8. Código Cuenta Cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.
9. Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica o física.
10. Copia compulsada de escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza.

El interesado además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento ANEXO I que figura al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. En caso de tenerlas solicitadas o concedidas deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos, indicando la cuantía de éstas.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (el contenido de dichos artículos se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto citado.

c) Vehículos eléctricos:

1. Memoria valorada de la acción a desarrollar. Dicha memoria deberá estar suscrita por técnico competente cuando el valor de las medidas supere los 18.000 euros, o por la naturaleza de éstas se requiera proyecto técnico. Cuando las medidas sean inferiores a esas cantidades o no sea necesario proyecto técnico la memoria podrá suscribirse directamente por el peticionario.
2. Justificación de la eficacia energética o la mejora acústica obtenida con las medidas propuestas.
3. Cuanta documentación técnica adicional que se considere oportuna para una mejor comprensión del alcance de las mejoras propuestas.
4. Importe de la subvención que se solicita, que tendrá el carácter de importe máximo.
5. CIF o NIF del solicitante, según sea éste persona física o jurídica.
6. Código Cuenta Cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

El interesado además de la documentación señalada en los puntos anteriores, deberá entregar cumplimentado junto a la solicitud el documento ANEXO I que figura al final de la presente convocatoria y en el que figura la declaración responsable del mismo acerca de los siguientes extremos:

- No haber solicitado ni tener intención de solicitar otra subvención con la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. En caso de tenerlas solicitadas o concedidas deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos, indicando la cuantía de éstas.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener pendiente ninguna obligación de reintegro de subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia obtenga de forma directa y a través de certificados telemáticos la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (el contenido de dichos artículos se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las oportunas certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto citado.

No se exige la prestación fianza u otra garantía a los solicitantes de subvención o a los que resulten beneficiarios de las mismas, lo que resulta aplicable tanto a proyectos de planeamiento o de ejecución, como a las actuaciones en edificios ya construidos.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

El régimen de la presente convocatoria es el de convocatoria abierta, estableciéndose un plazo inicial de presentación de solicitudes de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el importe máximo a conceder de 74.000 euros. No obstante, en el caso de no se haya agotado la dotación presupuestaria indicada en la correspondiente resolución, el plazo de presentación de solicitudes se ampliaría automáticamente hasta tres meses más siendo el importe máximo a conceder la cantidad que no haya sido objeto de concesión en el primer periodo.

Se autoriza a la Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Personal para acordar una ulterior ampliación de plazo de presentación de solicitudes, por el tiempo que se juzgue oportuno, para el supuesto de que, aun transcurrido el plazo de ampliación automática, no se haya adjudicado la totalidad del importe del crédito autorizado en la presente convocatoria.

7.- Procedimiento de concesión.

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en diarios de amplia difusión en el término municipal

De acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio municipal de Protección Ambiental, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución, en especial, la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, valorando la validez ambiental de las medidas adoptadas.

Para concretar el resultado de la evaluación de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la

Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Personal, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará, con efectos de notificación, en la página web de la Concejalía de Medio Ambiente (<http://www.murcia.es/medio-ambiente/>), concediendo un plazo de diez días para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Se considera que los interesados solicitan subvención hasta el importe máximo que indican, pero que el objeto de su solicitud comprende también la eventualidad de obtener una cantidad inferior. En consecuencia, aunque el importe finalmente concedido sea inferior al importe máximo solicitado, no será precisa por este sólo motivo la concesión de trámite de audiencia previo a la propuesta definitiva, y podrá prescindirse de dicho trámite si en la propuesta no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesado, salvo que el propio interesado manifieste expresamente lo contrario al tiempo de la solicitud.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competará a la Junta de Gobierno local, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora. También se publicará un extracto de la resolución en el tablón de edictos y en la página web de la Concejalía de Medio Ambiente, con expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

El Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En el caso de que tenga lugar la prórroga automática de presentación de solicitudes prevista en el punto 6 de la presente convocatoria, el plazo de resolución de la misma será igualmente de 6 meses. Si se hace uso del último periodo previsto en dicho punto, el plazo de resolución será de dos meses. Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

8.- Cuantía de la subvención y criterios para su concesión.

La cuantía de la subvención a otorgar será fijada en cada caso según las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y el interés del mismo.

De forma general se establecen los siguientes criterios:

1. En fase de proyecto o de ejecución, atendiendo a criterios boclimáticos:

a) Proyectos de planeamiento: Subvencionables hasta un máximo de 10.000 euros.

b) Viviendas individuales:

- Soluciones arquitectónicas: Subvencionable hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda planificada.
- Uso de energías renovables: Subvencionable hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda planificada en la utilización de energía solar térmica, y 3.000 euros por la utilización de energía solar fotovoltaica para abastecimiento propio.

2. Edificios ya construidos o inicio de los trámites para obtención de la licencia con fecha anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación:

a) Urbanizaciones (o fases de los mismos), edificios de varias viviendas:

- Medidas de eficiencia energética: Subvencionable hasta un máximo de 500 euros por vivienda.
- Utilización de fuentes de energía renovables: Subvencionable hasta un máximo de 500 euros por vivienda para energía solar térmica y un máximo de 3.000 euros para los proyectos de energía solar fotovoltaica
- Aislamiento acústico en fachadas: Subvencionable un máximo de 500 euros por vivienda.

b) Equipamientos terciarios: oficinas, comercios y centros sanitarios:

- Medidas de eficiencia energética: Subvencionable hasta un máximo de 1.500 euros.
- Utilización de fuentes de energía renovables: Subvencionable hasta un máximo de 6.000 euros en energía solar térmica y un máximo de 3.000 euros para los proyectos de energía solar fotovoltaica
- Aislamiento acústico en fachadas: Subvencionable hasta un máximo de 6.000 euros.

c) Viviendas individuales:

- Medidas de eficiencia energética: Subvencionable hasta un máximo de 1.500 euros.
- Utilización de fuentes de energía renovables: Subvencionable hasta un máximo de 1.500 euros.

Se subvencionará un máximo de 2.000 euros para los proyectos de energía solar fotovoltaica

- Aislamiento acústico en fachadas: Subvencionable hasta el 50% con un máximo de 1.000 euros.

d) Centros de enseñanza:

- Medidas de eficiencia energética: Subvencionable hasta un máximo de 6.000 euros.
- Utilización de fuentes de energía renovables: Subvencionable hasta un máximo de 9.000 euros en energía solar térmica.

Se subvencionará un máximo de 9.000 euros para los proyectos de energía solar fotovoltaica

- Aislamiento acústico en fachadas: Subvencionable hasta un máximo de 6.000 euros.

Las medidas referentes al aislamiento acústico sólo serán aplicables en calles que superen los 65 dB(A) diurnos o 55 dB (A) nocturnos. Se podrán consultar los niveles de ruido en Murcia y pedanías en la siguiente página web: www.murcia.es/medio-ambiente.

3. Vehículos eléctricos o híbridos: Subvencionable hasta el 50% con un máximo de 1.000 euros.

Los criterios orientativos para la valoración en la concesión de ayudas serán:

a) Actuaciones de ahorro o eficiencia energética:

1. Calidad y rigor en la elaboración de la memoria/proyecto
2. Coste de la instalación y calidad de los materiales y equipos.
3. Grado de innovación.
4. Viabilidad técnica y económica
5. Número de personas beneficiadas por el proyecto e interés social del mismo.
6. Ahorro energético conseguido con respecto a los sistemas convencionales.

b) Actuaciones contra la degradación acústica frente al tráfico:

1. Calidad y rigor en la elaboración de la memoria/proyecto
2. Coste de la instalación y calidad de los materiales.
3. Grado de innovación.
4. Viabilidad técnica y económica
5. Número de personas beneficiadas por el proyecto.
6. Nivel de contaminación acústica existente en la zona.
7. Aislamiento conseguido mediante la acción proyectada

El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para este mismo fin tanto en el momento de la solicitud como en el momento en que se obtenga la subvención. La obtención de la subvención es incompatible con otras del Ayuntamiento de Murcia para el mismo concepto. Asimismo, por motivos presupuestarios o de carácter técnico, el Ayuntamiento queda facultado para variar el importe de las subvenciones solicitadas.

9.- Costes subvencionables.

Se considera coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

Las cantidades subvencionables no superarán, en ningún caso, el 50% del coste sin I.V.A. del proyecto. Cuando concurra en un mismo proyecto, varias subvenciones de distintos organismos, el coste subvencionado, incluyendo la subvención municipal, no sobrepasará el 75% del coste total sin I.V.A. del proyecto.

No se considera subvencionable los conceptos siguientes:

1. El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.
2. Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión
3. Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

4. Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la eficiencia energética o la adopción de medidas contra la degradación acústica.

10.- Pago.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación de acuerdo con lo establecido en el número siguiente.

11.- Plazo de Ejecución.

El plazo máximo para realizar la instalación o actuación subvencionada, se establece en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007, y el 31 de diciembre de 2008.

Por causas debidamente justificadas, el interesado podrá solicitar ante la Concejalía de Medio Ambiente y Personal la ampliación del plazo de ejecución por un período adicional de hasta 6 meses.

12.- Justificación.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde la terminación de la obra o instalación, una Cuenta justificativa que contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Cuando se trate de la ejecución de proyectos técnicos o memorias suscritas por técnico competente, la Memoria justificativa deberá ir también suscrita por el técnico competente. La Memoria contendrá como mínimo:

- Características técnicas de la actuación realizada, con indicación expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.
- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de los usuarios.
- Descripción en su caso de los aparatos o instalaciones que hayan sido sustituidos.

2.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como, cuando proceda, certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificado de la instalación receptora.

El interesado acreditará el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo : O bien mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.- en el caso de cantidades

superiores a 300 € de contado, además del requisito anterior, se expresará la condición que ocupa en la empresa dicha persona-. O bien mediante documento expedido por el establecimiento que prestó el servicio o realizó la venta en el que conste que la cantidad se ha cobrado efectivamente.

- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del cargo bancario correspondiente

3.- Documentación gráfica que acredite la adecuada instalación del objeto de la subvención, en el caso de energía solar térmica y/o fotovoltaica.

Presentados dichos documentos, se practicará comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor del propietario del edificio.

La justificación de las subvenciones, así como la acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, se efectuará de acuerdo con lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y en las bases contenidas en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Murcia.

13.- Presupuesto.

El importe máximo destinado a financiar el presente programa de subvenciones es de SETENTAY CUATRO MIL EUROS (74.000,00 €), y se imputará a la Partida 043/445/78900/0001, del Servicio de Protección Ambiental, existente en el presupuesto vigente para el año 2007.

Murcia, a 26 de febrero de 2007
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo: Francisco Carpe Ristol.